

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Nombre del Cargo: JEFE AREA SALUD

Cargo del cual depende: SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Misión

Corresponderá como misión al Director de Salud Municipal, procurar la protección y el fomento de la salud de los habitantes de la Comuna, mediante el desarrollo de programas orientados a evitar las condiciones ambientales que modifiquen, en forma adversa, el bienestar de los diversos ámbitos de la Comuna;

Objetivos

Corresponderá a la Dirección de Salud Municipal, realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los siguientes

Objetivos:

1. Fomento, prevención y protección de la salud de la comuna;
2. Participar de la Misión municipal, desarrollando anualmente planes y programas de trabajo de su unidad y presentando su evaluación al alcalde y Concejo.
3. Dar cumplimiento a las normas, planes y programas que establece el Ministerio de Salud y sujetarse a su control y supervisión técnica;
4. Otorgar todas las prestaciones del nivel primario propias de los servicios de salud a los beneficiarios legales o convencionales y entregar los medicamentos prescritos;

Funciones

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a la Unidad, respondiendo de ello a su superior directo y velando por la coherencia de la acción de ésta con las demás unidades del municipio ;
2. Administrar los recursos humanos de su unidad encuadrándose en la normativa legal, en las instrucciones jerárquicas de su Jefatura y en las normas y planes de acción que al respecto se apliquen;
3. Velar por el oportuno cumplimiento en los plazos de información solicitada por las unidades funcionales del Municipio;

4. Otorgar todas las prestaciones del nivel primario propias de los servicios de salud a los beneficiarios legales o convencionales y entregar los medicamentos prescritos;
5. Aplicar los programas de salud establecidos para la atención primaria;
6. Elaborar y desarrollar programas de higiene y protección del medio ambiente, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades contagiosas, en coordinación con entidades privadas y con organismos del Ministerio de Salud;
7. Mantener el arsenal farmacológico establecido por el Ministerio de Salud para la atención primaria;
8. Mantener la coordinación profesional con el Servicio de Salud de Magallanes
9. Coordinar con otras unidades municipales o afines, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública dentro de las normas legales vigentes;
10. Controlar los factores patógenos ambientales de forma que permitan aplicar normas de prevención epidemiológica;
11. Efectuar la administración financiera y de personal del servicio de salud municipalizado;
12. Asegurar el funcionamiento permanente de los establecimientos a su cargo, contratando personal adecuado y necesario;
13. Llevar y presentar las estadísticas de las acciones que realicen y de las prestaciones que se otorguen;
14. Realizar las reparaciones necesarias de los bienes a su cargo, el pago de los impuestos y contribuciones;
15. Programar actividades de capacitación en los temas de su competencia.
16. Ordenar, de acuerdo a prioridades y con criterios epidemiológicos, las áreas problemáticas con relación al medio ambiente;
17. Llevar y presentar las estadísticas de las acciones que realicen y de las prestaciones que se otorguen;
18. Impartir instrucciones y mejorar los procedimientos de atención de salud;

19. Coordinar las acciones de los consultorios y las postas que se anexen al servicio;
20. Aplicar los programas de salud de atención ambulatoria;
21. Supervisar la función de la ronda médica;
22. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de los ingresos de servicio;
23. Llevar los registros presupuestarios del área, conforme a las normas de Contraloría;
24. Elaborar el presupuesto del servicio;
25. Adquirir y proveer los insumos, instrumentos y demás bienes necesarios a la función;
26. Evaluar el desempeño de los funcionarios de su dependencia;
27. Emitir los informes técnicos que le sean requeridos;
28. Firmar los actos administrativos que le haya delegado la Alcalde.
29. Participar, cuando concurren materias de su competencia, en el Comité de Políticas, Planes y Desarrollo Sustentable;
30. Emitir los informes que le sean requeridos;
31. Desempeñar las demás funciones que la Ley o la Alcalde le encomienden.